



SELLO QVARTO, QVARTO
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1813.

que en atención a lo fundam^{to} Real y de Comisi-
cion expuestas, y que con los q^{de}ben Regia en
las materias de que se trata, y a que el Comisiona-
do de lo hay, y qualquiera que sea su Comision ha
falta de su orden q^{de} debe de observar, se denieque
todo Ferris a qualquier Ag^o, y si que el Presid^o
permita ni mande el que se libre, sino antece-
der las formalidades establecidas por D^{no}, cuya omisi-
on no puede omitir ni permitir el Ayuntam^{to} ni
el Presid^o. Y por el Sr D. Domingo Collan se disp^o,
q^{de} en virtud que el Oficio que se ha leido es del Sr. Al-
calde Segundo en el q^{de} se le libre Certificⁿ q^{de} a
qued^o de fe celebró en el dia de ayer para dar cur-
so a lo que le mandan, uno q^{de} dice por Comisionado por
el Sr. D. Felipe Collan, si se parece q^{de} se le libre Cer-
tificacion p^a el uno que le convenga, y de esta proposi-
ta no me pare perjuicio, es quanto tengo q^{de} decir.
Y si se ha vuelto a ver con la debida p^a remedia-
cion de la Carta al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Jus-
ticia, en la Carta de Tunis ultimas en la que se
previene, que el Ayuntam^{to} proporcione a los nacidos
al Jura de la Carta: y respecto a que por el Sr.
D. Diego Ferris al Cap^o P^o el Referendo Decreto
a veinte y quatro de Mayo ultimo sobre la res-
ponsabilidad de empleados. Por previene q^{de} los
Tribunales de primera y segunda instancia sean respon-

